

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 029-2009-PD-OSITRAN

Lima, 15 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 01 de febrero de 2009 se encuentra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, la misma disposición normativa se encuentra contenida en el último párrafo del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección, solamente podrá dar lugar a la interposición del recurso de apelación, el mismo que será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las 600 UIT.

Que, el mismo artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el Artículo 113° de su Reglamento, faculta que el Titular de la Entidad pueda delegar la potestad de resolver el recurso de apelación, precisando que el funcionario a quien se otorgue dicha facultad será responsable por la emisión del acto que resuelve el recurso y agota la vía administrativa;

Que, de acuerdo al numeral 61.2 del Artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar a favor del señor **José Luis Cortés Fontcuberta-Abucci** Adjunto a la Gerencia General, la autoridad que el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, otorgan al Titular de la Entidad para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Calificación y el Otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de selección “Adjudicación Directa Selectiva N° 0002-2009-OSITRAN- Primera Convocatoria - Contratación del Servicio de Consultoría para realizar una Auditoría de Seguridad Vial (Tramo Huacho-Pativilca)”.

En tal sentido, el señor José Luis Cortés Fontcuberta-Abucci será responsable por la emisión del acto que resuelve el referido recurso, conforme lo prescribe el cuarto párrafo del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.ositran.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo